

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.765)**

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda analizó el expediente n° 183.265-P-2010 presentado por los Concejales Bielsa y Rosúa, quienes expresan lo siguiente:

“**VISTO:** La importancia que tendrá para el Municipio de Rosario contar con fondos propios, en el inicio del año, como parte de la cancelación anticipado de la Tasa General de Inmuebles (Capítulo I del Título II del Código Tributario Municipal), por parte de los vecinos de Rosario y que el mismo beneficiará a aquellos que decidan adherir a esta modalidad de pago,

Y CONSIDERANDO: Que, resulta procedente implementar estímulos para los vecinos como buena práctica de administración de los recursos del Estado premiando a quienes quisieran cumplir con las obligaciones en forma anticipada, sin perjuicio de impartir justicia tributaria imponiendo el resarcimiento en concepto de intereses para los que así no lo hagan;

Que independientemente de las bonificaciones que puedan otorgarse, es factible considerar la posibilidad de que el monto anual de la Tasa General de Inmuebles pueda ser cancelado en su totalidad anticipadamente ingresando el pago en el momento del primer vencimiento que se determine para el régimen mensual en vigencia;

Que, asimismo, la opción mencionada precedente permitirá al Departamento Ejecutivo contar con fondos propios con anterioridad a los vencimientos habituales previstos para su recaudación;

Que la situación financiera de la Municipalidad de Rosario amerita procurar financiamiento con menores costos a los que se obtienen en el mercado financiero o el que deriva del endeudamiento con los propios proveedores o prestatarios de servicios de la administración;

Que el pago anticipado y su consecuente bonificación, se vinculan más con aspectos financieros y no con un descuento del monto a tributar que, por contraprestación de servicios, se obliga al sujeto pasivo de dicha tasa;

Que dicha opción evita que el contribuyente deba concurrir, en caso de encuadrarse en las condiciones determinadas por el presente proyecto, mensualmente a los centros de recaudación habilitados por el Municipio a tal fin;

Que la propuesta, con distintas modalidades, cuenta con la suficiente experiencia en cuanto a su aplicación en municipios de distintas provincias argentinas, como por ejemplo: General Roca, Paraná, Merlo, Necochea, San Salvador de Jujuy, Paso de los Libres, Goya, La Rioja, Ayacucho, Villa Constitución, Río Negro, Quilmes, Ituzaingó, Lomas de Zamora, San Fernando, San Martín, La Matanza, Berazategui, entre otros;

Que -de igual modo- en la Municipalidad de Rosario se ha considerado en distintas Ordenanzas situaciones especiales para con los contribuyentes cumplidores, por ejemplo las que han contemplado planes especiales de regularización de deuda tales como las N° 8040/06, 7034/00 y 6220/96;

Que las mismas contemplan descuentos y/o bonificaciones para dichas situaciones relativas a los contribuyentes cumplidores.

Por todo lo expuesto se eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpórese al Capítulo I TASA GENERAL DE INMUEBLES de la Ordenanza General Impositiva, a continuación del artículo sin número vigente posterior al Artículo 4° de dicha norma, un nuevo Artículo con el siguiente texto:

“Bonificación a Contribuyentes:

El contribuyente podrá optar por cancelar anticipadamente la totalidad de la Tasa General de Inmuebles -de carácter anual- al primer vencimiento que determine para el año fiscal posterior el Departamento Ejecutivo.

De optarse por la cancelación en los términos precedentes se efectuará un descuento equivalente al 10% sobre el total anual del tributo con sus adicionales.”

Art. 2°.- Lo dispuesto por la presente Ordenanza regirá a partir del período fiscal 2012,

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 5 de mayo de 2011.-

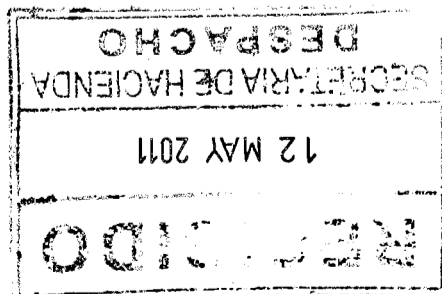



Dra. SONIA MARIA COLACELLI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 183265-P-2010 CM.-





*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. Nº 14.895-C-2011.-

Fojas 3

Ordenanza Nº 8.765/2011

Rosario, 12 de Mayo de 2011.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la

Dirección General de Gobierno.

AL.


LIC. ELEONORA SCAGLIOTTI
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal